



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-00901-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 15 JUN 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. hoy BANCO UNION S.A. contra LUIS GILDARDO LEON ROMERO, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ DECEVAL No. 2501376

1. 10'509.946,00 M/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré, base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la fecha de exigibilidad esto es 29 de abril del 2023 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por \$1'369.039,00 M/cte., por concepto de intereses de plazo contenido en el pagaré que se adjuntó como base del recaudo.
4. Por \$68.295,00 M/cte., por concepto de intereses moratorios desde la fecha que entró en mora hasta la fecha que fue diligenciado el pagaré.
5. Niegáse mandamiento de pago por cuentas por cobrar, dado que no es una obligación clara expresa y exigible no cumple con los requisitos del artículo 422 del C.G. del P.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRIGUEZ, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
DE BOGOTÁ D.C. JUEZ
(2)

a anterior providencia se notifica
por estado No 088 hoy 16 JUN 2023
hora 8.00 a.m.

Secretaria